



Meiute marnevis.



SELO QVARTO, VENTENA
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y QVARENTA
Y OCHO 7

Yo D. Juan de Dios, Joseph Hernandez, Domingo Gar-
za, y Antonio Garcia Cuevas Verinos y Panadero
esta Ciu. por lo que amoros tra, y en nombre de los
demas Panaderos que tenemos obligat. de el abas-
Comun esta dha Ciu. por quien prestamos doz. y
Cauron a Raso en forma Puestos a los Tres a d. s.
con el mayor Rendimiento = Demos para el
mayor Seguro de el abasio a Pan, y en beneficio del
Comun este Pueblo otorgamos Escritura en diez
y siete de Mayo de el año pasado de quarenta y
Cinco con diferentes condiciones, y entre otras es una
que los Regeros, que se ocuparen en las Resas para di-
Capenden el pan han a d. en nuestra Cuentas,
y Recargo sin Removerlos a sus encargos sin Justa
Causa como consta de dha Escritura de Ciu.
tanto hacemos demostrad. en forma, y vunde
en aquel tiempo la Resa de la Puerta a d. a
Jines a Carop de m. el dho D. Juan de Dios como
consta de la misma Escritura, y lo hauid sido
mucho tiempo antes, y lo hauido despues sin
Interbenion alguna hasta haora que a d. de
dimento de Nicolas de Alcaraz parece se han
dado p. d. C. s. Otorgar a este la Nave de dha
Resa suponiendo hauidla tenido en otros tiem-
pos, en lo que se hace notable agrauio asi al dho